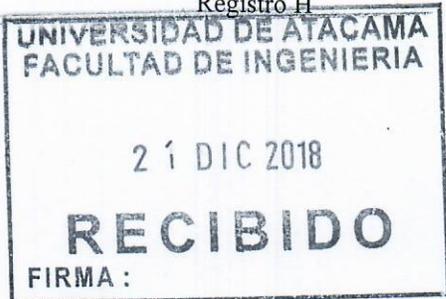


Universidad de Atacama  
Departamento de Recursos Humanos

Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Copiapó, 19 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 105

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 377 de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, y n° 027 de 2007 y sus modificaciones, y artículo 52 de la Ley N° 19880.

Considerando:

La Providencia n° 939 de 14 de diciembre de 2018, de Rectoría, mediante la cual solicita emitir resolución que apruebe Convenio que se indica.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE el convenio marco entre la Universidad de Atacama y la Universidad Central de Ecuador, según lo que se indica a continuación:

---

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Y

UNIVERSIDAD CENTRAL DE ECUADOR

---

La Universidad de Atacama es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República. Físicamente, la Universidad tiene su casa central en Copiapó con campus territorialmente descentralizados en las ciudades de Vallenar, Caldera.

La Universidad de Atacama fue creada en 1981, sobre la base de la sede Copiapó de ex-Universidad Técnica del Estado. A su vez, esta prevenía de la fusión de la antigua Escuela de Minas de Copiapó, fundada en 1857, de histórica trayectoria al servicio de la minería chilena y de la Escuela Normal de Copiapó, fundada en 1905, aportando docentes de reconocido prestigio, dada su formación integral y sólido compromiso social.

La Universidad de Atacama declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo.

La visión de la Universidad de Atacama es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al

*Fco. D. S.*

sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

La Universidad de Atacama es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; forma parte del Consorcio de Estatales, de la Agrupación de Universidades Chile y del Consejo de Rectores de la macro zona Norte.

El plano internacional, la Universidad de Atacama integra el Consejo de Rectores por la integración de la Subregión Centro-Oeste de Sudamérica (CRISCOS), la Red de Universidades Regionales Latino Americanas (UREL) y la Asociación Internacional de Universidades.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.,

La Universidad Central del Ecuador, en adelante e indistintamente UCE, es una persona jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito, creada como "Universidad Central de Quito" por la República de Gran Colombia el 18 de marzo de 1826 y más tarde transformada por el Presidente Vicente Rocafuerte como "Universidad Central de la República del Ecuador" en 1836. Para el cumplimiento de sus fines la UCE se encuentra en capacidad de suscribir contratos y convenios con empresas públicas y privadas, organismos o entidades del sector público ecuatorianos y extranjeros, siempre que dichos contratos se relacionen con sus fines y objetivos.

UCE se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los Reglamentos y las Resoluciones expedidas por el organismo público de planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, su Estatuto, los Reglamentos expedidos por los órganos propios de su gobierno y las resoluciones de sus autoridades.

#### REUNIDOS

De una parte, Sr. Dr. Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad n° 7.162.080-8, domiciliado para estos efectos en Copayapu N° 485, Copiapó, Región de Atacama de la Universidad, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el Decreto Supremo N° 377 del Ministerio de Educación, desde el 22 de octubre de 2014.

De otra parte, Sr. Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, PhD., Rector de la Universidad Central del Ecuador, con domicilio en la Avenida América y Avenida Universitaria s/n, en la ciudad de Quito, Ecuador en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le corresponden por ley por haber sido electo el 16 de enero del 2014 según certifica el Secretario General de la UCE.

#### EXPONEN

1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
2. Que, el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.
3. Que, la Universidad Central del Ecuador y la Universidad de Atacama, tienen campos de interés común, científicos y culturales.
4. Que, ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre los pueblos de Ecuador y Chile.

Por lo cual y lo descrito, deciden celebrar un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

#### I.- OBJETO

Este acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación para desarrollar programas de investigación, intercambio de estudiantes, actividades académicas y culturales, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El acuerdo debe ser llevado a cabo dentro del marco de colaboración Cultural y Científico, establecido entre los dos países.

## II.- TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigador para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Acceso a equipos y materiales específicos.
6. Visitas de corta duración.
7. Intercambio de estudiantes matriculados en áreas de estudio en las que la Institución anfitriona es particularmente fuerte.
8. Intercambio de grado dentro del Marco de la Comunidad Europea y otros Programas Internacionales.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

## III.- PROGRAMAS/ PROYECTOS ESPECÍFICOS

Las partes a fin de desarrollar el presente Convenio Marco, podrán suscribir convenios específicos de programas o proyectos con la descripción detallada de cada uno, su programa y presupuesto; y para el caso de la Universidad Central del Ecuador, la correspondiente certificación presupuestaria.

## IV.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación en educación e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas en el convenio específico correspondiente.

## V.- CONDICIONES FINANCIERAS

No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo futuros programas/proyectos. Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, indicándose los detalles separadamente para cada programa/ proyecto.

## VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN

En caso de programas de movilidad estudiantil dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación, de conformidad con lo que al respecto establece la normativa de los países de las universidades suscribientes de este documento. Este sistema debe describirse en cada convenio específico y ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas en ambas Universidades.

## VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea materia de publicación, quedando ambas partes obligadas a reconocer la participación y derechos morales de autoría de las personas que hayan intervenido en su realización. Por lo que hace a la realización de los trabajos o proyectos conjuntos, las partes determinarán

por escrito y en cada caso la forma en que se reconocerán los derechos de autor y la participación de ambas instituciones. En todo caso, se observará la normativa contenida en los convenios internacionales sobre la materia que hayan suscrito los países.

#### VII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

#### VIII- COORDINACIÓN

Para la correcta ejecución del presente convenio, cada parte nombra un coordinador quien será la persona responsable de coordinar, apoyar y revisar el cumplimiento de las actividades de cooperación que se describen en la cláusula segunda de este instrumento. La modificación de cualquiera de estos encargados requerirá una notificación escrita a la otra parte. Además, se deja constancia que las comunicaciones entre ambas partes, deberán ser canalizadas a través de estos coordinadores del, que se designan a continuación:

#### UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Nombre: Sr. Dr. Mohammad Ayaz Alam .

Departamento de Geología, Universidad de Atacama

Av. Copayapu N° 485, Copiapó

Región de Atacama, Chile.

Correo electrónico: ayaz.alam@uda.cl

Teléfono: +56-52-225-5626 +56-9-5739-1631

#### UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Nombre: Sr. Dr. Wellington Sandoval Córdova, Director

Dirección de Relaciones Internacionales.

Av. América N° 2341 entre Mercadillo y Antonio de Marchena, Edificio Ex Merk

Quito 170129, Ecuador.

Teléfonos: +593-2-3210444 / 3210140

Correo electrónico: relacionesinternacionales@uce.edu.ec

Correo electrónico: rectorado@uce.edu.ec

Teléfono: +593-2-226080

#### IX.- PLAZO DE DURACIÓN, VIGENCIA Y TERMINACIÓN. -

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de cuatro años contados a partir de la fecha de la suscripción del acuerdo por el Rector que firme más tarde.

El Convenio podrá ser renovado de mutuo acuerdo por un período igual, siempre que exprese dicha voluntad alguna de las partes con lo menos 60 días antes de la fecha de expiración.

El Convenio podrá darse por terminado de mutuo acuerdo antes de la finalización de su plazo. Igualmente, cualquiera de las partes, de forma unilateral, podrá darlo por terminada anticipadamente previa notificación a la otra con por lo menos 90 días de anticipación.

La finalización del acuerdo no afectará la validez de los convenios específicos suscritos bajo el mismo; y así mismo no afectará el desarrollo de los proyectos y programas que se encuentren ejecutando hasta su culminación.

**X. DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Son documentos habilitantes y forman parte integrante de este instrumento los siguientes:

- Nombramiento del representante legal de la UCE
- Nombramiento del representante legal de la Universidad de Atacama

**XI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes legales de cada universidad.

**XII.- ACEPTACIÓN Y FIRMA.-** Las partes se afirman y ratifican en el contenido del presente Convenio Marco y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor.

---

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

---

  
ALEJANDRO SALINAS OPAZO  
Secretario General

  
CELSO ARIAS MORA  
Rector

CAM/ASO/EPE/cha.

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Fac. Ingeniería- Depto. de Geología
- Decretación
- Archivo Institucional
- Oficina de Partes